



INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR

En contestación a su solicitud de observaciones al “Anteproyecto de Ley de apoyo a la empresa familiar”, remitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se realizan las siguientes observaciones:

Nos parece adecuado incluir algunas propuestas concretas de digitalización:

1. Exposición de Motivos

Propuesta 1: Reconocer la digitalización como factor de resiliencia y continuidad

El Anteproyecto subraya la importancia de la empresa familiar para la economía regional y la necesidad de garantizar su continuidad ante “cambios profundos del mercado”.

Se propone añadir:

“Asimismo, la Comunidad de Madrid reconoce que la digitalización, la adopción de tecnologías avanzadas y el desarrollo de capacidades digitales constituyen factores clave para fortalecer la competitividad, resiliencia y continuidad de la empresa familiar. El impulso a la transformación digital contribuye a mejorar la gestión, el acceso a nuevos mercados y la sostenibilidad del relevo generacional.”

Propuesta 2: Introducir la modernización tecnológica como parte del interés general

El Anteproyecto señala que las medidas fiscales buscan garantizar continuidad y evitar que la carga tributaria afecte al relevo generacional.

Se propone incorporar:

“Entre los fines de interés general se incluye también fomentar la modernización tecnológica de la empresa familiar, favoreciendo entornos más competitivos e innovadores.”

2. Artículo Único – Modificación del Texto Refundido (arts. 21 y 22)

2.1. Propuesta para el Artículo 21 – Reducciones en la base imponible

Propuesta 3: Incentivos fiscales ligados a inversiones en digitalización

El artículo 21 regula reducciones en adquisiciones mortis causa y por discapacidad, pero no incentiva inversiones transformadoras.

Se propone añadir un nuevo apartado:

“4. Incentivo complementario por inversiones digitales.

En las adquisiciones mortis causa de empresas familiares reguladas en este artículo, se aplicará una reducción adicional del X% cuando la empresa beneficiaria acredite: inversiones en digitalización de procesos, adopción de tecnologías basadas en inteligencia artificial, implantación de sistemas de ciberseguridad, o soluciones digitales de gestión y trazabilidad.

La acreditación se realizará conforme determine reglamentariamente la Comunidad de Madrid.”

2.2. Propuesta para el Artículo 22 – Bienes y derechos afectos a actividad económica

Propuesta 4: Considerar activos digitales como bienes afectos

El artículo 22 regula reducciones sobre bienes afectos a actividad económica.

Se propone añadir:

“Tendrán igualmente la consideración de bienes y derechos afectos a la actividad económica, a efectos de reducción fiscal, aquellos activos tecnológicos indispensables para el desarrollo de la actividad empresarial, tales como: software avanzado; plataformas de análisis de datos; sistemas de automatización; infraestructuras digitales y equipamientos vinculados a la operación; soluciones basadas en tecnologías emergentes, incluida blockchain cuando esté asociada a la trazabilidad o seguridad operativa.”

En Madrid, a fecha de firma
EI VICECONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA